

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS

Resolución No. 008
de 17 de enero de 2024

LA DIRECTORA NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 242 de 13 de octubre de 2021 y el Decreto Ejecutivo No. 121 de 1 de septiembre de 2022, constituyen el marco regulatorio sobre el uso medicinal y terapéutico del cannabis y sus derivados y dicta otras disposiciones, con el objeto de permitir el uso y acceso vigilado y controlado de este producto, así como sus derivados con fines terapéuticos, médicos, veterinarios, científicos y de investigación en el territorio panameño;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la precitada Ley 242 de 2021, sólo se podrán autorizar hasta siete (7) licencias, las cuales tendrán una vigencia de 10 años.

Que, en virtud de lo antes expuesto, el Ministerio de Salud realizó la Convocatoria de Apertura del Periodo de recibir propuestas para la asignación de una licencia de fabricación de derivados del cannabis medicinal, para lo cual publicó un aviso en tres periódicos de circulación nacional desde el 29 de mayo de 2023 al 2 de junio de 2023.

Que, para este acto, todas las propuestas se debían presentar conforme se indica en las **BASES PARA LA SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS INTERESADAS EN OBTENER LA ASIGNACION DE LA LICENCIA DE FABRICACIÓN DE DERIVADOS DEL CANNABIS MEDICINAL**, las cuales fueron elaboradas con fundamento en los requisitos y procedimientos establecidos en la Ley 242 de 2021 y el Decreto Ejecutivo No. 121 de 2022. Estas Bases estuvieron disponibles en la sede principal de la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas del Ministerio de Salud, el día hábil siguiente al de la última publicación del aviso de convocatoria.

Que el día diecinueve (19) de septiembre de 2023, en el salón de reuniones del Ministerio de Salud, y en cumplimiento con las disposiciones establecidas en las Bases de Selección de las Empresas interesadas en obtener la asignación de la Licencia de Fabricación de Derivados del Cannabis Medicinal, la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas del Ministerio de Salud dio inicio a la apertura de las propuestas presentadas y realizó una mera revisión de la lista de verificación de requisitos según el orden de llegada. En este acto se recibieron las siguientes propuestas: **APOTHECARY HEALTH, CORP., FARMA VERDE CORP., CONSORCIO PANAMÁ MEDICAL INDUSTRIAL CORP., CANNA MED PANAMA, CONSORCIO ADEIWA PHARMA, CONSORCIO INC. PTY, CONSORCIO ECOVIDA, PANAMERICANA DE CANNABIS, CONSORCIO GREEN MED, PLANT MEDCO PANAMA, S.A., CONSORCIO TILRAY PANAMÁ, CONSORCIO CBD PANAMÁ, MCP WELLNESS PANAMÁ LLC, y CONSORCIO FMCS.**

Que de acuerdo con las reglas para la presentación de las propuestas establecidas en las **BASES PARA LA SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS INTERESADAS EN OBTENER LA ASIGNACION DE LA LICENCIA DE FABRICACIÓN DE DERIVADOS DEL CANNABIS MEDICINAL**, la Comisión Evaluadora procedió a evaluar las propuestas presentadas y recomendar la selección de los participantes que conformarán los Licenciarios.

Que las precitadas Bases de Selección, establecen que la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas, por si sola o a petición de la Comisión Evaluadora, se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, veracidad, exactitud y coherencia de

Resolución No. 008 de 17 de enero de 2024
Pag. No. 2

la información aportada por el participante, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

Que posteriormente, luego de recibir el Informe de Comisión Evaluadora el 17 de noviembre de 2023, se realizaron las diligencias debidas y de trazabilidad correspondiente para verificar la veracidad de la documentación presentada por las empresas que cumplieron con los requisitos mínimos solicitados en las Bases de Selección, tal y como fue informado en el Comunicado No. 097-2023/DNFD, emitido por esta Dirección el 21 de diciembre de 2023.

Que el informe de evaluación de las propuestas presentada por la Comisión Evaluadora se publicó el 15 de enero de 2024 en el portal web del Ministerio de Salud, determinando las empresas que fueron seleccionadas para optar por una Licencia de Fabricación de Derivados de Cannabis Medicinal.

Que de conformidad con el punto 4.4.8 de las Bases antes citadas, los resultados de la Comisión Evaluadora se acogerán mediante Resolución de la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas, quien previa revisión técnica reflejará el resultado de todas las propuestas, resaltando las siete mejores propuestas.

Que en esta etapa del proceso, es importante resaltar que el artículo 5 de la citada Ley 242 de 2021, dispone que todo producto derivado del cannabis con fines médicos, terapéuticos, veterinarios, científicos y de investigación, que se cultive, importe, fabrique, exporte, comercialice e investigue en el territorio de la República de Panamá será sometido a un sistema de vigilancia y supervisión por parte de las autoridades de control y en concordancia, con lo dispuesto en el artículo 63 de esta excerta legal, las autoridades de control fijarán las tarifas anuales por los servicios de evaluación y seguimiento que serán prestados a los titulares de las licencias, conforme a lo establecido en la reglamentación de la presente Ley.

Que, en virtud de las consideraciones anteriores, se procede a señalar el resultado de la evaluación,

RESUELVE:

PRIMERO: ACOGER los resultados de la Comisión Evaluadora que reflejan el resultado de todas las propuestas presentadas ante la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas del Ministerio de Salud, para obtener la asignación de la Licencia de Fabricación de Derivados del Cannabis Medicinal, en cumplimiento con las disposiciones establecidas en las Bases de Selección.

SEGUNDO: COMUNICAR que, de conformidad con el informe de evaluación presentado por la Comisión Evaluadora, se concluyó que las propuestas que cumplen con los requisitos dispuestos en las Bases de Selección de las Empresas interesadas en obtener la asignación de la Licencia de Fabricación de Derivados del Cannabis Medicinal son las siguientes:

1. CONSORCIO PANAMERICANA DE CANNABIS
2. CONSORCIO GREEN MED
3. CONSORCIO TILRAY PANAMÁ
4. FARMA VERDE CORP.
5. CANNA MED PANAMÁ
6. CONSORCIO ADEIWA PHARMA
7. CONSORCIO ECOVIDA

TERCERO: COMUNICAR que, de conformidad con el informe de evaluación presentado por la Comisión Evaluadora, las propuestas que no cumplieron con los requisitos dispuestos en las Bases de Selección de las Empresas interesadas en obtener la

Resolución No. 008 de 17 de enero de 2024
Pag. No. 3

asignación de la Licencia de Fabricación de Derivados del Cannabis Medicinal son las siguientes:

1. APOTHECARY HEALTH CORP.
2. CONSORCIO PANAMÁ MEDICAL INDUSTRIAL
3. CONSORCIO IMC PTY
4. PLANT MEDCO PANAMÁ, S.A.
5. CONSORCIO CBD PANAMÁ
6. MCP WELLNESS PANAMÁ LLC
7. CONSORCIO FMCS

Cada una de las empresas y/o consorcios podrán solicitar las observaciones planteadas por la Comisión Evaluadora que motivaron este resultado.

CUARTO: ORDENAR a las empresas y/o Consorcios descritos en el artículo Segundo de la presente Resolución que tienen un término de sesenta (60) días hábiles, para cumplir los requisitos especiales necesarios para recibir la Licencia de Fabricación de Derivados de Cannabis Medicinal, que se encuentren sujetos a aprobación por parte de las Autoridades de Salud y Seguridad, en especial la Licencia de Operación y los Protocolos de Seguridad aplicables a los establecimientos donde operarán los tenedores de la Licencia según lo dispone el Artículo 22 de la Ley 242 de 2021, el artículo 50 del Decreto Ejecutivo No. 121 de 1 de septiembre de 2022 y el Decreto Ejecutivo No. 85 de 1 de septiembre de 2022. Este término se aplica también, para presentar el Aviso de Operaciones vigente del participante (persona jurídica o consorcio).

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras no registradas en Panamá, el Registro Público de Panamá de conformidad con lo dispuesto en la Ley 242 de 2021, se debe acreditar a más tardar 30 días hábiles después de haber sido seleccionado para obtener una de las licencias.

De igual forma, deberán llenar y presentar en la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas, junto con la documentación antes descrita, el “**Formulario de Licencia para la Fabricación de Derivados de Cannabis Medicinal para uso Medicinal y Terapéutico y para la Investigación Científica del Cannabis Medicinal**”, el cual estará publicado en la página web del Ministerio de Salud.

QUINTO: COMUNICAR a las empresas y/o Consorcios descritos en el artículo segundo de la presente resolución que, de no cumplir con los requisitos especiales necesarios para recibir la Licencia de Fabricación de Derivados de Cannabis Medicinal, dentro de los términos establecidos en el artículo cuarto de esta resolución, causará la cancelación del trámite de la solicitud de la Licencia, lo cual podrá dar lugar a la apertura de una nueva convocatoria.

SEXTO: ADVERTIR que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración y/o Apelación, el que podrá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente Resolución.

SÉPTIMO: COMUNICAR a las empresas descritas en el resuelto tercero de esta Resolución, que los documentos presentados con las propuestas le serán devueltos una vez que quede ejecutoriada la presente resolución.

OCTAVO: ADVERTIR a las empresas y/o Consorcios descritos en el artículo segundo que la tasa de servicio por el sistema de rastreo y trazabilidad que se implementará para las labores de verificación y control que deben realizar las autoridades, será establecida mediante Decreto Ejecutivo.

NOVENO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de la notificación realizada a través del correo electrónico indicado por la empresa y/o consorcio.

Resolución No. 008 de 17 de enero de 2024
Pag. No. 4

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 242 13 de octubre de 2021, Decreto Ejecutivo No. 121 de 1 de septiembre de 2022 y Adenda No. 1 de las Bases de Selección de las empresas interesadas en obtener la asignación de la Licencia de Fabricación de Derivados del Cannabis Medicinal, la cual fue aprobada por el Consejo Técnico de Cannabis Medicinal en reunión extraordinaria en julio de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MGTRA. ELVIA C. LAU R.
Directora Nacional de Farmacia y Drogas

ECLR/js